

REGLAMENTO

Y

CLASIFICACION DE PRODUCTOS

PARA LA EXPOSICION

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y ARTISTICA,

QUE SE HA DE CELEBRAR

EN OVIEDO

del 20 al 30 de Setiembre de 1875.



OVIEDO:

Imp. y lit. de Brid y Regadera.

1875.

A. 1281196024

REGULAMENTO

CLASIFICACION DE PRODUCTOS

PARA LA EXPOSICION

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y ARTISTICA

EN OVIEDO

del 30 al 31 de Septiembre de 1877.



EN OVIEDO

Imp. y Lit. de Bail y Benda.

1877

LA Comision encargada de promover y dar forma á la Exposicion Agrícola é Industrial que ha de verificarse en Oviedo en las próximas festividades de SAN MATEO , cree oportuno hacer público el presente Reglamento, que ha confeccionado en un plazo brevísimo, teniendo á la vista los de otras localidades y muy particularmente los de las provincias de Sevilla y la Coruña. Quiza el órden que en él se establece no sea el mas adecuado, pues no se acomoda con el órden puramente científico, ni tampoco se atiende al que demandan las localidades que desean exhibir reunidos sus productos; pero no podrá dudarse que es el mas á propósito para que puedan compararse en un breve plazo las materias.

Tal vez al citar en el Catálogo los objetos, haya sido la Comision demasiado difusa para algunas personas y demasiado concisa para otras. Acaso tambien el Reglamento sea objeto de censura entre bastantes, por que en él se consignan materias y cosas que no se producen en este pais y que son impropias tambien de la presente estacion. A una y otra observacion, si por acaso se nos hiciesen, debemos contestar con el art. 3.º, que la prudencia aconsejaba introducir; añadiendo que la industria particular, movida por el interés, la emu-

lacion ó el sentimiento de lo bello, llega muchas veces hasta donde ni siquiera muchas imaginaciones alcanzan.

De todas suertes, era necesario un órden á que atenderse, y ya queda establecido en este Reglamento provisional.

Cuando la Excma. Diputacion de esta fértil provincia, decreta la subsistencia de estas exhibiciones, lo cual se propone hacer muy pronto para honra suya y engrandecimiento del pais, dueña será de aceptar ó no nuestras presentes indicaciones. Lo que sí creemos, porque confiamos mucho en su notoria ilustracion, es que ha de mejorarlas notablemente. Entre tanto, enviamos nuestros plácemes no solo á la Excma. Diputacion provincial por su generoso y patriótico concurso, si no tambien al Excmo. Ayuntamiento de esta capital, que ha tomado la iniciativa en este importantísimo certámen.

REGLAMENTO

PARA LA

EXPOSICION PROVINCIAL

DE

OVIEDO.—AÑO DE 1875.

ARTICULO 1.º

La Exposicion se celebrará desde el 20 hasta el 30 de Setiembre, ambos inclusive, inaugurándose el primer dia en la planta baja del Hospicio provincial.

ARTICULO 2.º

Serán admisibles en esta Exposicion todos los productos de la Agricultura, Artes é Industria, procedentes de la provincia de Oviedo, que se presenten en tiempo oportuno, y sean considerados dignos de exhibirse en el concurso, á juicio de una Comision calificadora.

La Exposicion especial de ganados y de toda clase de animales vivos, domésticos ó montaraces, útiles al hombre, durará solo tres dias, que serán el 20, 21 y 22.

La de flores durará un solo dia, que será el 21.

El día inmediato á la terminacion del concurso, se hará una prueba de todas las máquinas de Agricultura (cuyos dueños lo permitan) en el lugar conveniente, para que el Jurado forme acertado juicio de ellas.

ARTICULO 3.º

Aunque la Exposicion se refiere á esta provincia, se admitirán sin embargo los productos de cualesquiera otras que pudieran presentarse.

ARTICULO 4.º

Una Comision central, nombrada por el Ilustrísimo señor Gobernador civil, Presidente nato de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, se encargará de todo lo relativo al buen orden del concurso.

ARTICULO 5.º

Los que remitan productos, podrán hacerlo á la Comision central directamente, ó por medio de los Alcaldes de los pueblos.

ARTICULO 6.º

Hasta el día 17 inclusive de Setiembre, se admitirán los productos. Las flores el día antes al de su exposicion y en las primeras horas del mismo.

ARTICULO 7.º

Los expositores enviarán sus efectos conve-

nientemente preparados, ya para que lleguen sin deterioro, ya para que puedan colocarse en los mostradores. Las semillas vendrán en cajas, sacos ó vasijas. Los líquidos bien embotellados; y los demás efectos, de una manera semejante según su naturaleza.

ARTICULO 8.º

Al remitir los productos, acompañarán los expositores una nota ajustada á este modelo:

D.	vecino de
de profesion	remite al Presidente de
la Comision central	

(Aquí se indicarán los bultos, fijando aproximadamente el número, cantidad, clase, dimensiones y demás señas convenientes de los objetos incluidos.)

para que sean incluidos en la Exposicion pública de Asturias si se consideran dignos de ello.

Fecha y firma del expositor.

ARTICULO 9.º

Los Alcaldes de los pueblos recojerán los bultos y notas que se les entreguen, y los remitirán en tiempo oportuno al Presidente de la Comision central.

ARTICULO 10.

La Comision central cuidará de que los objetos se coloquen con la separacion y claridad debidas, así como los animales de una manera cómoda y segura.

ARTICULO 11.

Serán de cuenta del expositor las tapicerías, pinturas y adornos que se consideren de mero lujo, y quiera colocar por sí para el mejor efecto de sus productos.

ARTICULO 12.

Solo podrán colocarse éstos conformándose al plan general, y bajo la direccion de una Comision nombrada al efecto.

ARTICULO 13.

Además de los que designe la Comision, los expositores podrán elegir encargados que custodien sus productos, y contesten á cuanto se les pregunte sobre el objeto de su encargo.

ARTICULO 14.

El expositor que quiera poner precio á sus productos, podrá hacerlo en una targeta que se colocará sobre el objeto expuesto.

ARTICULO 15.

Los productos que se vendan no podrán retirarse de la Exposicion hasta que esta se concluya.

ARTICULO 16.

La Comision central no es responsable en nin-

gun caso de las averías ó faltas que resultaren por cualesquiera causas: solo pone su celo, autoridad é inteligencia, para el mejor éxito del proyecto.

ARTICULO 17.

Todo expositor, inventor ó propietario legal de un procedimiento, de una máquina ó de un dibujo de fábrica admitido en la Exposición, y que no haya sido aun depositado ó privilegiado, tendrá derecho á un certificado descriptivo del objeto expuesto, que le facilitará la Comisión central para su seguridad.

ARTICULO 18.

Un reglamento, que se publicará antes de la época fijada para recibir los productos, determinará todos los puntos relativos al órden del servicio interior.

ARTICULO 19.

Un Jurado compuesto de personas idóneas, cuyo número no bajará de veinte y dividido en secciones, calificará los productos, determinando los acreedores á premios. Con la anticipación debida se anunciará el número de diplomas que se han de distribuir, y las instrucciones oportunas.

ARTICULO 20.

Se distribuirán premios á los dueños de los productos que el Jurado considere dignos de esta distinción.

Estos premios consistirán en diplomas de honor, de 1.^a, de 2.^a y 3.^a clase.

ARTICULO 21.

Será franca la entrada en el local de la Exposición para todos los expositores é individuos que compongan el Jurado.

ARTICULO 22.

Las demás personas abonarán por la entrada una módica retribucion, que se anunciará anticipadamente.

ARTICULO 23.

El catálogo impreso de los objetos que se presenten, estará de venta en los puntos de entrada.

Oviedo 1.º de Setiembre de 1875.

El Presidente,
MIGUEL RODRIGUEZ FERRER.

El ingeniero Secretario,
PEDRO PRADO Y RUBIO.

PLAN

DEL ORDEN EN QUE SE HAN DE CLASIFICAR Y COLOCAR LOS PRODUCTOS EN LA EXPOSICION.

PRIMERA SECCION.

Productos naturales y agrícolas.

CLASE PRIMERA.

Minerales.

- 1.^{er} GRUPO. Muestras de tierras vegetales para diferentes cultivos.
- 2.^o GRUPO. Sustancias terrosas empleadas como abonos ó enmiendas en las tierras de labor.
- 3.^{er} GRUPO. Coleccion de rocas de los diferentes terrenos de la provincia ó de otros puntos.
- 4.^o GRUPO. Coleccion de minerales extraidos ó explotados en esta provincia ó fuera de ella.
- 5.^o GRUPO. Aguas minerales.

}	Sulfurosas.
	Carbónicas ó acídulas.
	Ferruginosas.
	Salinas, etc.

Las tierras, vegetales y aguas minerales, deberán venir en-

cerradas en frascos de cristal esmerilados y lacrados, de un kilogramo de cabida.

Los minerales se presentarán en fragmentos regulares, cuanto sea posible, de 10 á 20 centímetros de largo, por 6 ú 8 de altura.

Los mármoles serán de mas lucimiento si se presentan tallados: su tamaño será igual al de los minerales.

CLASE SEGUNDA.

Vegetales.

1.^{er} GRUPO.

Cereales.

Trigo, centeno, maiz, cebada, avena, sargo, mijo, etc.

2.^o GRUPO.

Legumbres.

Habas, guisantes, judías, etc.

3.^{er} GRUPO.

HORTALIZAS Y OTRAS PLANTAS ALIMENTICIAS.

Primera especie.

Tubérculos y raíces alimenticias.

Patata, nabo, zanahoria, ajo, cebolla, etc.

Segunda especie.

Plantas de hojas y tallos comestibles.

Acelga, borraja, espárrago, cardo, puerro, col castellana, espinaca, etc.

Tercera especie.

Plantas cuyas flores ó botones de flor son comestibles.

Coliflor, brócoli, alcachofa, etc.

Cuarta especie.

Plantas de huerta de fruto comestible.

Berengena, tomate, fresa, calabaza, pepino, melón, etc.

Quinta especie,

Plantas que sirven para ensaladas,

Apio, lechuga, escarola, perifollo, etc.

Sesta especie,

Plantas ó semillas aromáticas.

Salvia, ajedrea, peregil, anís, orégano, etc.

4.º GRUPO.

Simientes ó frutos oleosos.

Laurel, almendro, nogal, colza, linaza, adormidera, etc.

5.º GRUPO.

Plantas sacarinas.

Caña, sorgo azucarado, etc.

6.º GRUPO.

Plantas textiles.

Lino, cáñamo, pormio, pita, etc.

7.º GRUPO.

Plantas tintóreas.

Rubia, gualda, yerba pastel, alazor, etc.

8.º GRUPO.

Plantas curtientes.

Roble, brezo, zumaque, etc.

9.º GRUPO.

Plantas barrilleras.

Barrilla y sosa, salicor, etc.

10.º GRUPO.

Plantas para techar.

Caña comun, carrizo, espadaña, etc.

11.º GRUPO.

Plantas que dan yesca.

Cardo yesquero, seta de yesca, espadaña, etc.

12.º GRUPO.

Plantas resinosas.

Pino, enebro, sabina albar, etc.

13.º GRUPO.

Plantas alimenticias para insectos útiles.

Morera, moral comun y de Filipinas, etc.

Todas las plantas de los grupos desde el 3.º al 13.º han de presentarse en la mejor sazón de su aprovechamiento, y solo aquella parte de la planta que tenga uso, ó entera si fuese pequeña. La cantidad no puede fijarse ni en número ni en medida; pero ha de ser suficiente para poder examinar estas plantas y juzgar de su mérito con la mayor exactitud.

14.º GRUPO.

Plantas forrageras.

Alfalfa, trébol, zulla, vallico, alopecuros, veza, etc.

15.º GRUPO.

Frutas y frutos.

Almendro, melocoton, albaricoque, ciruelo, manzana, etc.

Las frutas y los frutos han de presentarse, ó frescos en sus mismas ramas, ó separados de ellas, ó secos, ó en conserva en aguardiente, en salmuera ó en almivar; se recibirán además los hechos en cera, pasta y piedra, y los dibujados siempre que sea cópia del natural y nó figurados ó fantásticos. Conviene que al fruto acompañe una rama del árbol ó planta de que provenga.

16.º GRUPO.

*Coleccion de maderas de todos los árboles y arbustos
indígenas y exóticos.*

Estas maderas han de venir en trozos de 44 centímetros de largo, y del diámetro natural, sin descortezar, y con los cortes lisos.

17.º GRUPO.

Coleccion de resinas y gomas naturales.

Se remitirán en cantidad de un kilogramo los productos de esta clase, y acompañará al frasco que contenga cada clase, un ejemplar de la planta de que se haya extraído.

18.º GRUPO.

Corchos y cortezas de aplicacion.

Se han de enviar ejemplares del mayor tamaño.

19.º GRUPO.

Carbones y ciscos.

De los primeros se admitirán lo menos dos ejemplares de cada especie, de 44 centímetros de longitud si es posible; de los segundos 2 kilogramos (poco mas de 4 libras).

20.º GRUPO.

Plantas de adorno y de flor.

Estas plantas vendrán en macetas, y tambien se admiten flores cortadas, sueltas ó en ramas.

21.º GRUPO.

Coleccion de plantas medicinales.

Pueden estar verdes, ó secas como se tienen en las oficinas de farmacia.

22.º GRUPO.

Plantas secas conservadas en herbario.

Cada especie ó variedad de las de este grupo, ha de estar en papel separado, con una targeta en donde esté escrito el nombre vulgar y si pudiera ser el científico, y la localidad ó sitio en que se ha criado la planta.

Ademàs, se deben enviar á la Exposicion todas las especies y variedades de plantas ó productos naturales de ellas, que aunque no se hallen aquí indicados, merezcan conocerse por su utilidad averiguada ó probable en la economía doméstica, en la agricultura, en la medicina ó en la industria.

CLASE TERCERA.

Ganadería:

PRIMERA SÉRIE.

GANADO CABALLAR.

- 1.^{er} GRUPO. Caballos españoles para simiente.
Idem idem para silla.
Idem tronco de caballos para tiro.
- 2.^o GRUPO. Caballos para simiente de raza estrangera.
Idem para silla de idem.
Tronco para tiro de idem.
- 3.^{er} GRUPO. Caballos mestizos ó de media sangre para simiente.
Idem idem para silla.
Idem idem tronco para tiro.
- 4.^o GRUPO. Lote de tres potros, ó potras, de raza española.
Idem de id. id. de raza estrangera.
Idem de id. id. mezclada ó media sangre.
- 5.^o GRUPO. Yeguas de raza española.
Idem de id. estrangera.
Idem de id. media sangre.
- 6.^o GRUPO. Tronco de yeguas de raza estrangera.
Tronco de id. id. mestiza.
Yunta de 4 á 6 yeguas de raza española destinadas á la labor.

SEGUNDA SÉRIE.

GANADO MULAR Y ASNAL.

- 1.^{er} GRUPO. Garañones que pasen de la marca.
Asnos ó burras de buena marca destinados á la propagacion.
Id. id. para carga ó transporte.

BURRAS DE LECHE.

- 2.º GRUPO. Tronco de mulas ó mulos para tiro, de 4 á 7 años.
Id. id. id. para la agricultura.
Lote de 3 á 5 mulas ó mulos para transporte y arrastre.

TERCERA SÉRIE.

GANADO VACUNO.

- 1.º GRUPO. Toros mansos para padres, de raza española.
Id. id. id. id. extranjera.
Id. id. id. id. mestizos.
2.º GRUPO. Novillos ó novillas de raza española.
3.º GRUPO. Id. id. id. extranjera.
4.º GRUPO. Yunta de bueyes ó vacas, destinados para la labor ó para tiro.
5.º GRUPO. Vacas de leche de raza española, y con su cria al pié.
Id. id. id. extranjera id. id.

CUARTA SÉRIE.

GANADO LANAR.

- 1.º GRUPO. Moruecos de pura raza merina.
Id. de id. id. sajona.
Id. de id. id. mestiza.
2.º GRUPO. Lote de tres á seis ovejas de raza pura merina.
Id. id. id. id. id. sajona.
Id. id. id. id. id. mestiza.
3.º GRUPO. Moruecos de lana basta ó churra,
Lote de 3 á 6 ovejas de lana basta.
Lote de 3 á 6 carneros ú ovejas de raza mestiza
4.º GRUPO. Lote de 3 á 6 carneros, ovejas ó corderos cebados de cualquier raza.

QUINTA SÉRIE.

- 1.^{er} GRUPO. Lote de tres ó cinco cabras, machos cabríos y cabritos indígenas.
- 2.^o GRUPO. Lote de dos ó mas cabras, machos cabríos ó cabritos de razas exóticas.

SEXTA SÉRIE.

GANADO DE CERDA.

- 1.^{er} GRUPO. Verracos de razas grandes y aptos para la generacion, sean indígenas ó exóticos.
- 2.^o GRUPO. Cerdas ó marranas para la propagacion, indígenas ó exóticas.
- Lote de 4 á 6 lechones de la última cria.

SÉTIMA SÉRIE.

- GRUPO UNICO. Perros de ganado ó de casa; lotes de macho y hembra,

OCTAVA SÉRIE.

AVES.

- 1.^{er} GRUPO. Lotes de macho y hembra de gallinas de toda raza, de pavos, gansos, patos, palomos, etc.
- 2.^o GRUPO. Id. de id. de aves silvestres y cantadoras.

Se admiten además en la Exposicion toda clase de animales aclimatados, y que puedan prestar alguna utilidad á la agricultura, la industria ó las artes; son igualmente admisibles, las aves, peces ó reptiles de útil aplicacion.

NOVENA SÉRIE.

INSECTOS.

Abejas, cantáridas, gusanos de seda ó cualquier otro insecto de reconocida importancia.

Las abejas deben remitirse en colmenas, y los demás insectos en vasijas de cristal,

ANIMALES EMBALSAMADOS.

Todos los que viven en el estado silvestre, y cuyo conocimiento sea de algun interés.

PIELES.

De lobo, zorro, ciervo, gato montés, nutra, liebre, conejo, carnero, cabra, buey, caballo, etc,

Lotes de tres á seis pieles.

PRODUCTOS ANIMALES.

LANA.—En cantidad de uno á dos kilogramos.

MIEL.—En id. de id. id. id.

CERA.—En panales y en pasta de uno á dos kilogramos.

PLUMAS.—En frascos de cristal de un kilogramo de cabida.

ASTAS Ó CUERNOS.—Docena de piezas.

ABONOS.

Vegetales. }
Animales. } En frascos esmerilados de un kilogramo de cabida.

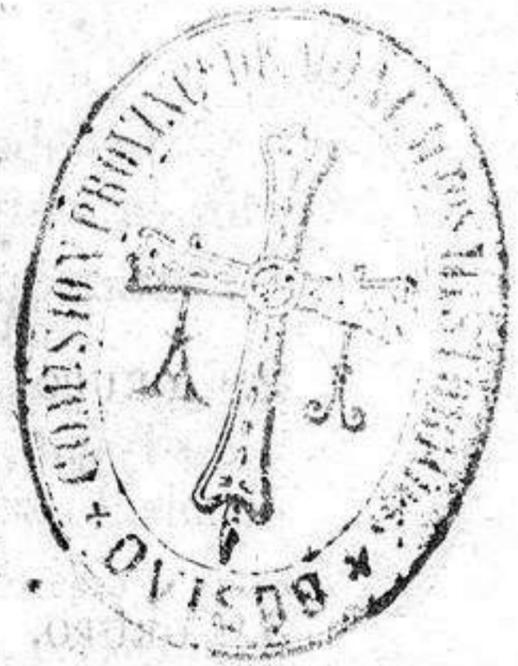
INSTRUMENTOS DE AGRICULTURA.

1.^{er} GRUPO. Útiles, herramientas, máquinas ó cualquier instrumento de agricultura, ganadería, selvi-cultura, jardinería, horticultura, etc., fabricados en España ó procedentes del extranjero.

2.^o GRUPO. Modelos de máquinas, planos ó descripciones de cualquier instrumento útil para el progreso de la agricultura.

SEGUNDA SECCION.

Productos industriales.



CLASE PRIMERA.

Extraccion de materias brutas y produccion de materias primeras.

PRIMERA SÉRIE.

MINERIA Y METALURGIA.

- 1.^{er} GRUPO. Trabajos de minería; cartas geológicas. Planos de minas.
- 2.^o GRUPO. Preparacion de los minerales. Proyectos de máquinas y procedimientos para este objeto, materias primeras de la metalurgia. Colecciones de minerales.
- 3.^{er} GRUPO. Productos de la metalurgia. Hierro, cobre, plata, etc., etc.
- 4.^o GRUPO. Productos minerales no metálicos. Azufre, caprososa, alumbre, arcillas, tierras para diferentes usos, piedras de construccion, mármoles, etc. etc.

SEGUNDA SÉRIE.

MATERIAS PRIMERAS PROCEDENTES DEL REINO ORGANICO.

- 1.^{er} GRUPO. Materias vegetales que han sufrido ya alguna preparacion. Corchos cocidos ó preparados; cortezas, raices y hojas secas, enteras ó pulverizadas,

de inmediata aplicacion á la medicina ó á las artes. (Materias curtientes, id. colorados, etc.) Maderas cortadas ó preparadas para distintos objetos. Carbones. Fibras vegetales en bruto.

2.º GRUPO. Materias animales que han sufrido alguna preparacion. Despojos de animales en estado de circular en el comercio. Pieles, lanas lavadas, seda en rama, etc.

3.º GRUPO. Caza y pesca. Utiles y aparatos, redes, etc.

CLASE SEGUNDA.

Empleo de las fuerzas mecánicas.

PRIMERA SÈRIE.

MACANICA GENERAL APLICADA A LA INDUSTRIA.

1.º GRUPO. Aparatos para pesar ó medir, balanzas, romanas, dinamómetros; etc.

2.º GRUPO. Órganos de trasmision y detalles sueltos. Malacates, norias, molinos de viento, motores hidráulicos, máquinas de vapor, cábricas, gruas, ventiladores y máquinas soplantes. Órganos y detalles de dichas máquinas. Proyectos, planos y modelos de las mismas.

SEGUNDA SÈRIE.

MECANICA ESPECIAL APLICADA A LOS MEDIOS DE TRASPORTE.

1.º GRUPO. Objetos de silleros y guarnicioneros. Sillas, maletas, sacos de noche, espuelas, etc.

2.º GRUPO. Carros y coches. Modelos y dibujos.

3.º GRUPO. Órganos, detalles, modelos y proyectos pertenecientes al material de los caminos de hierro.

TERCERA SÈRIE.

MECANICA ESPECIAL APLICADA A DIFERENTES INDUSTRIAS.

- 1.^{er} GRUPO. Máquinas para el trabajo de hierro y demás metales, tornos, máquinas para cepillar, taladrar, etc.
- 2.^o GRUPO. Máquinas para la metalurgia y minería y para el trabajo de otras materias minerales, forjas, martinets, etc. Máquinas de ladrillos, id. para serrar mármoles, etc. etc.
- 3.^{er} GRUPO. Máquinas para diferentes industrias, para la fabricacion de puntas de Paris, botones, hornos para madera ó marfil, etc.: órganos de proyectos de las mismas.
- 4.^o GRUPO. Máquinas de inmediata aplicacion á la preparacion de las materias primeras de la agricultura.
- 5.^o GRUPO. Máquinas relativas á la fabricación de hilados, tejidos, aprestos, blanqueo y tintes.

CLASE TERCERA.

Empleos de los agentes físicos y químicos.

PRIMERA SERIE.

AGENTES FÍSICOS

- 1.^{er} GRUPO. Aparatos de precision, balanzas de precision, relojes y órganos de detalles de los mismos.
- 2.^o GRUPO. Instrumentos de física, química y matemáticas, instrumentos de óptica, etc.
- 3.^{er} GRUPO. Produccion y empleo del calor, luz y electricidad. Caloríferos, cocinas económicas, modelos ó proyectos de hornos y hornillos. Lámparas de Davy y lámparas ordinarias, mecheros y demás aparatos para el alumbrado con gas. Motores eléctricos.

cos, aparatos para la luz eléctrica, etc. Telegrafía. Galvanoplastia.

SEGUNDA SÉRIE.

AGENTES QUÍMICOS.

- 1.^{er} GRUPO. Productos químicos en general, productos en bruto y puros. Extracto de orozúz y otros de algun uso en las artes.
- 2.^o GRUPO. Cuerpos grasos. Ceras, aceites y grasas de uso en la economía doméstica ó en la industria. Aceite de oliva purificado.
- 3.^{er} GRUPO. Productos de las combinaciones de los cuerpos grasos, jabones, perfumería. Resinas, barnices, charoles y colores preparados al óleo.
- 4.^o GRUPO. Pielés y cueros, tafletes, pieles para guantes, charoles, pergaminos, etc.
- 5.^o GRUPO. Papel y carton. Materias primeras para su fabricacion. Cartones de todas clases.
- 6.^o GRUPO. Blanqueo, tintes estampados y aprestos. Materias primeras. Colores sobre lana, sedas, algodón, cáñamo y lino.
- 7.^o GRUPO. Colores para la pintura, sustancias tintóreas, tintas.
- 8.^o GRUPO. Tabaco.

TERCERA SERIE.

PREPARACION Y CONSERVACION DE LAS SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

- 1.^{er} GRUPO. Quesos y mantecas.
- 2.^o GRUPO. Harina, almidon, féculas, glúten, galleta, sémolas y pastas para sopa.
- 3.^{er} GRUPO. Sustancias sacarinas. Azúcar en bruto y refinada, azúcar cande, Melaza y residuos de las refinerías, jarabes.
- 4.^o GRUPO. Bebidas fermentadas, vinos ordinarios y vinos

- generosos, imitados, espumosos. etc. Productos accesorios, tártaro, vinagre. Cervezas.
- 5.º GRUPO. Productos alcohólicos destilados, aguardientes y alcóholes de uvas y de otros vegetales. Licores.
- 6.º GRUPO. Conservacion de alimentos, alimentos conservados por desecacion ó compresion, embuchados, jamones, frutas secas, aceitunas y demás sustancias conservadas en salmuera, sustancias conservadas en aceite, id. en vinagre.
- 7.º GRUPO. Sustancias alimenticias diversas: chocolates, aparatos para tostar y preparar el té y el café. Productos de confitería.

CLASE CUARTA.

Industrias que se refieren á profesiones científicas.

PRIMERA SERIE.

HIGIENE, FARMACIA, MEDICINA Y CIRUGÍA.

- 1.º GRUPO. Higiene, vestidos impermeables, aguas gaseosas, artificiales.
- 2.º GRUPO. Productos farmacéuticos y sus accesorios.
- 3.º GRUPO. Medicina y cirugía. Instrumentos ortopédicos, piezas anatómicas, trabajos de taxidermia,

SEGUNDA SERIE.

MARINA Y ARTE MILITAR.

- 1.º GRUPO. Pertrechos para la marina, lona para velas, jarcias, modelos, dibujos y proyectos,
- 2.º GRUPO. Arte militar, armas blancas y de fuego, pirotécnia,

TERCERA SERIE.

ARTES DE CONSTRUCCION.

- 1.^{er} GRUPO. Materiales de construccion, ladrillos, tejas, cales, etc.
- 2.^o GRUPO. Construcciones civiles. Cobertizos, armaduras, escaleras, bóvedas y otros proyectos ó modelos. Asfaltos.
- 3.^{er} GRUPO. Construcciones hidráulicas, proyectos, modelos y materiales para su construccion.

CLASE QUINTA.

Manufactura de productos minerales.

PRIMERA SERIE.

HIERROS Y ACEROS.

- 1.^{er} GRUPO. Acero, materia primera. Cuchillería y demás útiles de acero.
- 2.^o GRUPO. Hierro, objetos de fundicion, en bruto y retocado. Clavos, puntas de Paris y demás productos lamidados ó estirados. Utiles é instrumentos de hierro forjado, objetos de cerragería.

SEGUNDA SERIE.

OBJETOS DE DIFERENTES METALES.

- 1.^{er} GRUPO. Objetos de fundicion, fundicion de bronce y laton, objetos de utilidad y de adorno, campanas, llaves para líquidos. Ojetos de maillechort y otras aleaciones.
- 2.^o GRUPO. Objetos metálicos no obtenidos por fundicion. Objetos de adornos hechos con plancha de laton. Calderería, utensilios de cocina, hojalatería.

- 3.^{er} GRUPO. Productos de las hileras, laminadores y del arte del batidor. Planchas metálicas.

TERCERA SERIE.

- 1.^{er} GRUPO. Paños é hilos de oro y plata. Dorado y plateado sobre metales.
- 2.^o GRUPO. Trabajo de los metales preciosos, por vaciado y por cincelado. Platería y joyería fina.
- 3.^{er} GRUPO. Imitacion de metales preciosos, objetos para iglesia, lampistería.

CUARTA SERIE.

VIDRIERIA Y ARTES CERAMICAS.

- 1.^{er} GRUPO. Vidrios, materias primeras y fabricacion de vidrios, vidrios grabados ó deslustrados, espejos.
- 2.^o GRUPO. Artes cerámicas. Ladrillos, tejas, tinajas, jaras, loza comun, loza fina, obras de barro refractario, porcelana.

CLASE SEXTA.

Manufactura de hilados y tejidos.

PRIMERA SERIE.

ALGODON.

- 1.^{er} GRUPO. Algodon, hilados y tejidos de algodón puro, lisos.
- 2.^o GRUPO. Tejidos de algodón puro adamascados.
- 3.^{er} GRUPO. Tejidos de algodón con hilos de colores.
- 4.^o GRUPO. Tejidos de mezcla y cintas de algodón.

SEGUNDA SERIE.

LANAS.

- 1.^{er} GRUPO. Lanas lavadas en frío y en caliente.
- 2.^o GRUPO. Lanas hiladas, en bruto ó teñidas.
- 3.^{er} GRUPO. Tejidos de lana pura.
- 4.^o GRUPO. Tejidos de mezcla.

SEDAS.

- 1.^{er} GRUPO. Seda hilada: sedas crudas, id. cocidas, id. torcidas, sedas de colores para coser.
2. GRUPO, Tejidos de seda pura, tejidos lisos, tejidos con sedas de diferentes colores, diferentes tejidos de seda.
- 3.^{er} GRUPO. Tejidos con mezcla. Cintas de seda.

CUARTA SERIE.

CAÑAMO Y LINOS.

- 1.^{er} GRUPO. Materias primeras preparadas, diferentes fibras vegetales preparadas.
- 2.^o GRUPO. Hilos y cuerdas.
- 3.^{er} GRUPO. Tejidos de cáñamo y lino.

QUINTA SERIE.

OBJETOS DE VESTUARIOS, MODAS Y ADORNOS.

- 1.^{er} GRUPO. Alfombras y tapices.
- 2.^o GRUPO. Objetos de punto.
- 3.^{er} GRUPO. Pasamanería común y objetos de pasamanería para militares; botones, etc.
- 4.^o GRUPO. Bordados de todas clases.
- 5.^o GRUPO, Sombreros para señora, id. para caballero, gorros
- 6.^o GRUPO, Zapatos y botas, polainas etc. y guantes.

- 7.º GRUPO. Prendas de sastrería y de modista, ligas y corsés.
- 8.º GRUPO. Objetos de pelo, postizos, id. de pluma, flores artificiales y demás objetos de moda y de adorno.

CLASE SETIMA.

Mueblage, decoracion, dibujo industrial, imprenta y música.

PRIMERA SERIE.

MEUBLAGE Y DECORACION.

- 1.º GRUPO. Objetos de adorno de marfil, alabastro, mosaico, mármoles naturales y artificiales.
- 2.º GRUPO. Camas y muebles de hierro.
- 3.º GRUPO. Ebanistería comun y de lujo, billares, sillas, butacas, etc.
- 4.º GRUPO. Marcos dorados, cofrecitos, costureros, veladores, etc.
- 5.º GRUPO. Objetos de paja y de junco. Papel pintado.
- 6.º GRUPO. Ules, telas enceradas, transparentes, imitacion de cuero y tafilete.
- 7.º GRUPO. Tallado en maderas, objetos religiosos.
- 8.º GRUPO. Petacas, carteras y cajas para tabaco.
- 9.º GRUPO. Cajas de carton, objetos de carton piedra.
- 10.º GRUPO. Abanicos, paragnas. sombrillas, bastones, etc.
- 11.º GRUPO. Pipas, boquillas, cepillos, peines y demás objetos de cuerno y de carey.
- 12.º GRUPO. Juguetes para niños, cestas de mimbre y alambre.
- 13.º GRUPO. Esteras.

SEGUNDA SERIE.

DIBUJO INDUSTRIAL, FOTOGRAFÍA, IMPRENTA Y ENCUADERNACION.

- 1.^{er} GRUPO. Material para el dibujo, pintura, litografía y grabado. Pruebas de varios procedimientos. Dibujo caligráfico.
- 2.^o GRUPO. Dibujos industriales de máquinas y proyectos. Dibujos de inmediata aplicación á algun arte ó industria.
- 3.^{er} GRUPO. Fotografía sobre placa, vidrio y papel (sin retocar). Material de la misma.
- 4.^o GRUPO. Material de la imprenta, pruebas ú obras impresas, música impresa, viñetas.
- 5.^o GRUPO. Material de encuadernacion, libros encuadernados en chagrin, tafilete, seda, terciopelo, pasta, etc. Albums. Libros de comercio.

TERCERA SERIE.

INSTRUMENTOS DE MÚSICA.

- 1.^{er} GRUPO, Instrumentos de viento simplemente.
- 2.^o GRUPO. Instrumentos de teclado, Pianos, melodium etc.
- 3.^{er} GRUPO. Instrumentos de cuerda, de arco y sin él.
- 4.^o GRUPO. Instrumentos de percusion, castañuelas, panderetas, triángulo, etc.

Convendrá que cada expositor acompañe á los productos que remita una nota que comprenda sucintamente el objeto, lugar y razon social de su establecimiento; el número de trabajadores que emplea en él; las máquinas y demás elementos industriales de la fábrica; y por último, todo aquello que pueda dar una idea clara de su estado actual y de las esperanzas que ofrece, y en especial la extension de su mercado.

Los productos de cada expositor, relativos á una misma clase, se expondrán reunidos y de modo que á primera vista pueda conocerse su procedencia.

Convendrá que cada expositor presente muestras de los diversos estados y trasformaciones por que pasa la materia primera, hasta convertirse en productos de fábrica; de manera que se puedan observar las varias operaciones del establecimiento y la mayor ó menor perfeccion de cada una de ellas.

Convendrá además que al lado de cada máquina ó herramienta, se coloque una muestra del producto que con ella se obtiene.

Si algun objeto no se pudiese comprender en ninguna de las clases del catálogo, se agregará á aquella con la cual tenga mas analogía, teniéndose presente la opinion y el deseo del expositor.

Hay productos que participan á la vez de industriales y artísticos: estos se colocarán en una ó en otra de ambas secciones, segun que predominen los caracteres de la una ó la otra; pero teniendo siempre en cuenta el deseo del expositor. Para estos casos, convendrá que el productor presente objetos dobles, de modo que puedan exponerse en ambas secciones de la Exposicion, y aquel pueda aspirar á las recompensas que merezca, tanto por su mérito artístico como por el fabril.

TERCERA SECCION.

Obras de Bellas Artes.

CLASE PRIMERA.

PINTURA, GRABADO Y LITOGRAFIA.

- 1.^{er} GRUPO. Bocetos. Dibujos de pluma, de lápiz y al pastel.
Lavado con tinta china y con colores.
Miniaturas y fotografías retocadas y miniadas.
Pinturas al óleo.
Pinturas de otras clases, en cáustico, fresco, etc.
- 2.^o GRUPO. Litografías de todas clases.
- 3.^{er} GRUPO. Grabados sobre madera y sobre metal.

CLASE SEGUNDA.

ESCULTURA Y GRABADO EN MEDALLAS.

- 1.^{er} GRUPO. Esculturas y bajo-relieve en yeso, barro, piedra y madera.
Escultura en metales.
- 2.^o GRUPO. Medallas en cera, yeso, azufre, etc.
Camafeos y piedras grabadas.
Medallas de metal y obras artísticas de metal cinceladas.

CLASE TERCERA.

ARQUITECTURA.

- 1.^{er} GRUPO. Estudios, detalles, fragmentos y restauraciones.
- 2.^o GRUPO. Proyectos.